Recibido el 20 JUN 2011
Recibo

JM/Nº 885/11
(Ochocientos Ochenta y Cinco / Once)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

VISTO: El dictamen de la Comisión de Legislación - ingresado por decisión del Pleno, en la Sesión Ordinaria del día de la fecha (15/06/11) - que guarda relación con el Mensaje Nº 380/11, de fecha 31 de mayo de 2011; y,

CONSIDERANDO:

1– ANTECEDENTES:

Que, a través del Mensaje Nº 380/11 S.G., la Intendencia Municipal remite para estudio y posterior homologación, la Resolución Nº 650/2011 I., de fecha 31/05/11 y sus antecedentes, así como los Anexos, de conformidad a la Ley 3.966/10 "Orgánica Municipal".

Que, dicho mensaje fue tratado por el Pleno de la Junta Municipal el 1 de junio de 2011, siendo girado a la Comisión de Legislación en fecha 02/06/11.

2– CONTENIDO DEL MENSAJE Nº 380/2011 S.G.:

"Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted y por su intermedio a los demás Miembros de la Junta Municipal a fin de remitirles para su estudio y aprobación la Resolución Nº 650/2011 I., de fecha 31 de mayo de 2011 a través de la cual la Intendencia Municipal resolvió:

Art. 1º: ADJUDICAR *la Licitación Pública Nº 21/2010 para la "Adquisición de Equipos Informáticos" a las siguientes Empresas, por las consideraciones expuestas en la presente resolución:*

- *PARASOFT S.R.L., en los Ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 14, 17, 21, 27 y 28, por un monto de Gs. 713.168.711 (Setecientos Trece Millones Ciento Sesenta y Ocho Mil Setecientos Once) IVA incluido;*
- *INFOCENTER S.A. en los Ítems 11 y 24 por un monto de Gs. 75.117.772 (Setenta y Cinco Millones Ciento Diez y Siete Mil Setecientos Setenta y Dos) IVA incluido;*
- *SOFTSHOP S.A. en el Ítem 13 por un monto de Gs. 228.483.908 (Doscientos Veinte y Ocho Millones Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Ocho), IVA incluido;*
- *DREI ASOCIADOS S.R.L., en los Ítems: 15, 20 y 23, por un monto de Gs. 42.878.000 (Cuarenta y Dos Millones Ochocientos Setenta y Ocho Mil) IVA incluido.*

Art. 2º: *DECLARAR DESIERTO, los siguientes ítems: 9, 10, 16, 18, 19, 22, 25 y 26.*

Art. 3º: *RECHAZAR las ofertas presentadas por las Empresas INFOSYSTEMS, MD COMPUTER'S Y JOCAR TRADING S.R.L., por las consideraciones expuestas.*

Art. 4º: *DESCALIFICAR a las Empresas INFOSISTEMS, MD COMPUTER, JOCAR TRADING SRL, DATA SYSTEMS SAECA Y VEGA S.A., por los argumentos expuestos en la presente Resolución.*

Art. 5º: *LA DIRECCIÓN DE HACIENDA imputará la presente erogación en los rubros correspondientes.*

Art. 6º: *REMITIR la presente Resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal para su estudio y posterior aprobación.*

Junta Municipal
Asunción

0000414

Cont. JM/Nº 885/11

Asimismo, se remite para su estudio y aprobación, los Contratos (en duplicado), firmados con las citadas Empresas, los cuales solicitamos sean tratados en forma inmediata una vez aprobada la adjudicación. Solicitamos sea implementado este procedimiento a fin de dar celeridad al presente trámite.

Respecto a la garantía que deberá constituir los contratistas, se aclara que la misma será anexada al expediente, por los canales pertinentes, una vez que aquellas las constituyan y acerquen a la Institución en cumplimiento y dentro de los plazos previstos en el art. 39 – último párrafo de la Ley Nº 2.051/03 y demás disposiciones concordantes y aplicables al presente proceso.

Sin otro particular aprovechamos la oportunidad para saludarlo muy atentamente".

3– PARECER DEL ASESOR ABOG. JORGE R. PRIETO M.:

"Esta Asesoría, una vez analizado el contenido del Informe del Comité de Evaluación, así como los antecedentes que forman parte del mismo, los cuales se mencionan en él, y hacen al sustento de su recomendación a la Intendencia Municipal, máxima autoridad de la Convocante, considera que antes de expedirse la Comisión Asesora sobre el particular, se debería solicitar informes al Comité de Evaluación a los efectos de determinar y precisar el modus operandi y criterio que adopta el mismo, pues se verifica que adopta procedimientos diversos, pues en este caso se observa que:

DREI ASOCIADOS S.R.L. en el ASPECTO JURIDICO LEGAL
No presenta Adenda 1
Consta en SIPE pero no se adjunta a la oferta copia autenticada u originales de los documentos que acrediten facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente, por lo que la UOC Nº 1 deberá verificar el mismo.
No presenta Constancia de no adeudar tributos municipales expedida por la Dirección de Recaudaciones de la Municipalidad de Asunción.

Sin embargo, la UOC ha procedido a descargar toda la documentación del SIPE según el informe.

Este proceder no ha sido agotado por la UOC en otros llamados, pues en la Licitación Concurso de Ofertas Subasta a la Baja Electrónica Nº 21/2010 para la "Adquisición de Precintas Autoadhesivas" la firma TIME S.R.L., no ha presentado constancia de no adeudar tributos municipales, y la UOC no ha procedido de igual forma.\Tampoco lo ha hecho con la firma MEIS INDUSTRIAL S.R.L., en la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 23/2010 para la "Adquisición de Materiales Eléctricos".

Entonces, la consulta es, cuál es el criterio de la UOC o los parámetros o sustento legal para que su proceder difiera en una licitación y otra, procediendo en unos casos de un modo, gestionando por sí documentos faltantes de oferentes, mientras que en otros emplazando a los oferentes para que ellos arrimen la documentación. No se viola el Principio de Igualdad?

Siendo así, esta Asesoría entiende que previamente el Comité de Evaluación deberá evacuar las consultas, y luego la Comisión deberá expedirse al respecto".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Junta Municipal
Asunción

UOC Nº 1
COMISION DE ADQUISICION

0000413

Cont. JM/Nº 885/11

4– PARECER DE LA COMISIÓN ASESORA DICTAMINANTE:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 36 inc. c) de la Ley 3.966/10 "Orgánica Municipal", y analizados los antecedentes del presente, y debatidos los argumentos esgrimidos por el Asesor de la Comisión, la misma es del criterio que corresponde DEVOLVER a la Intendencia Municipal el Mensaje 380/2011 a los efectos de que, a través del Comité de Evaluación, se evacúen las consultas realizadas.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1º **DEVOLVER** a la Intendencia Municipal el Mensaje Nº 380/2011 S.G., por el cual se remite la Resolución Nº 650/2011 I., de fecha 31 de mayo de 2011, de conformidad a lo expuesto en el considerando de la presente resolución.

Art. 2º Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la ciudad de Asunción, a los quince días del mes de junio del año dos mil once.

JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

MARÍA EVANGELISTA TROCHE DE GALLEGOS
Presidenta Ad Hoc

vj.

Junta Municipal
Asunción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

UOC Nº 1
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

María E. Pinto Aguilera